



TRAMITADO

REF: DECLARA INADMISIBLES LAS PROPUESTAS QUE SE INDICAN, POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y DECLARA PARCIALMENTE DESIERTO EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDADES: - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS); - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD), PROGRAMAS DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS (PRJ); Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), POR NO HABERSE PRESENTADO INTERESADOS.

RES. EXENTA Nº 3139

SANTIAGO, 06 SEP 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 11 y 12 N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 307, de 2018, que nombra a la suscrita como Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores; en la Ley N° 20.032, que Establece un Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia, a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Ley N° 21.140; en las Resoluciones Exentas N°s 2741, de fecha 07 de agosto de 2019 y 3016, de fecha 27 de agosto de 2019, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley N° 20.032 (modificada a través de la Ley N° 21.140) y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016 y 1134, de 2017, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.

2514/19
1994

- 3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11, inciso segundo, del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4° Que, conforme con lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 2741, de fecha 07 de agosto de 2019, autorizó el Cuarto Concurso Público de proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 08 de agosto de 2019.
- 5° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 30 de agosto del año en curso, a las 12:30 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales del SENAME, de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, del L. Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, del Ñuble, de La Araucanía, de Los Lagos, de Los Ríos, de Aysén, de Magallanes y la Antártica Chilena y Metropolitana, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo.
- 6° Que, de acuerdo a las Actas de las Comisiones Regionales de Apertura de las propuestas, se ha podido establecer que no se presentaron propuestas para los códigos licitados N°s **5612**, en la Región de Antofagasta, **5617**, en la Región de Atacama, **5645, 5743 y 5793**, en la Región de Valparaíso, **5688, 5765 y 5780**, en la Región Metropolitana.
- 7° Que, en el Acta de Apertura de las Direcciones Regionales de la Regiones de Valparaíso y Metropolitana del SENAME, se declararon inadmisibles las propuestas presentadas por la **Corporación Siempreviva, por los Derechos y la Diversidad, RUT N° 65.155.921-9**, para los códigos **5648 (en la Región de Valparaíso), 5707, 5710, 5714, 5722 y 5723 (en la Región Metropolitana)**, por cuanto, no cumplieron con el requisito de admisibilidad establecido en el Capítulo II, acápite séptimo denominado "Comisión de apertura de propuestas y de evaluación de admisibilidad", N°3 de las citadas Bases Administrativas, que se refiere a: *"El organismo colaborador deberá presentar un certificado de antecedentes laborales y previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que respecto del organismo solicitante, se constata en las bases informáticas de dicho organismo, que no se registran deudas previsionales con sus trabajadores. Dicho certificado deberá tener la calidad de "vigente" al momento de la apertura de las propuestas..."*; dado que el colaborador acompañó en ambas regiones un certificado de antecedentes laborales y previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, en el cual, se bien se verifica la no existencia de deudas previsionales, no se encuentra completo, faltándole a la primera hoja, el número de folio y a la segunda hoja, el campo donde se da cuenta de la vigencia de dicho certificado; por lo que a este Servicio no le consta que el documento presentado, se encuentre "vigente" al momento de la apertura de las propuestas. De esta forma, las propuestas presentadas por la Corporación Siempreviva, por los Derechos y la Diversidad a los códigos 5648, 5707, 5710, 5714, 5722 y 5723, deben declararse inadmisibles.
- 8° Que, por otra parte, en el Acta de Apertura de la Dirección Regional de la Región de Valparaíso del SENAME, se declaró inadmisibles la propuesta presentada por la **Organización Comunitaria Funcional Haka Pupa o Te Nga Poki, RUT N° 74.716.800-8**, para el código **5746**, por cuanto, no cumplió con el requisito de admisibilidad establecido en el Capítulo II, acápite séptimo denominado "Comisión de apertura de propuestas y de evaluación de admisibilidad", N°3 de las citadas Bases Administrativas, que se refiere a: *"El organismo colaborador deberá presentar un certificado de antecedentes laborales y previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que respecto del organismo solicitante, se constata en las bases informáticas de dicho organismo, que no se registran deudas previsionales con sus trabajadores. Dicho certificado deberá tener la calidad de "vigente" al momento de la apertura de las propuestas..."*; dado que el colaborador no acompañó el

certificado de antecedentes laborales y previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, requerido. De esta forma, la propuesta presentada por la Organización Comunitaria Funcional Haka Pupa o Te Nga Poki, al código 5746, debe declararse inadmisibile.

9°Que, a través de esta Resolución, se deja constancia que, en la Oficina de Partes de la Dirección Regional Metropolitana, a las 10:30 horas, la Fundación Ciudad del Niño, presentó propuestas a los códigos 5692, 5694 y 5699, y no a los códigos 5792, 5794 y 5799, como quedó estampado en el acta de apertura de las propuestas de dicha instancia regional, y que lo anterior, se debió un error de transcripción en la individualización de dichos códigos.

10°Que, a través de esta Resolución, se deja constancia que, la Fundación Talita Kum y no la Corporación PRODEL (como se individualizó en el Acta de Apertura de la Dirección Regional de Valparaíso) presentó una propuesta al código 5611, que correspondía a la Región de Antofagasta, por lo que esta autoridad, ordenó la redistribución de la misma a la instancia regional correspondiente, para que se procediera a su evaluación.

11°Que, a través de esta Resolución, se deja constancia que, la Corporación PRODEL presentó en la Dirección Regional del Libertador Bernardo O´Higgins, una propuesta al código 5635, que correspondía a la Región de Coquimbo, por lo que esta autoridad, ordenó la redistribución de la misma a la instancia regional correspondiente, para que se procediera a su evaluación.

12°Que, a través de esta Resolución, se deja constancia que, en la Dirección Regional de Coquimbo, la Ilustre Municipalidad de Los Vilos, presentó una propuesta al código 5742, y no al código 5741, como quedó estampado en el acta de apertura de las propuestas de dicha instancia regional, y que lo anterior, se debió un error de transcripción en la individualización de dicho código.

13°Que, a través de esta Resolución, se deja constancia que, en la Dirección Regional del Maule, la Corporación Nuestra Ayuda Inspirada en María-Curicó, también denominada Corporación Naim Curicó, presentó una propuesta al código 5659, y no al código 5669, como quedó estampado en el acta de apertura de las propuestas de dicha instancia regional, y que lo anterior, se debió un error de transcripción en la individualización de dicho código.

RESUELVO:

PRIMERO: DECLÁRENSE INADMISIBLES, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases administrativas que rigieron el Cuarto Concurso Público de proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, debidamente aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2741, de 07 de agosto de 2019, de esta Dirección Nacional, los proyectos que se señalan a continuación:

Región	Código	Modalidad	Colaborador Acreditado	RUT
Valparaíso	5648	PIE	Corporación Siempreviva, por los Derechos y la Diversidad	65.155.921-9
Metropolitana	5707	PEC	Corporación Siempreviva, por los Derechos y la Diversidad	65.155.921-9
Metropolitana	5710	PIE	Corporación Siempreviva, por los Derechos y la Diversidad	65.155.921-9

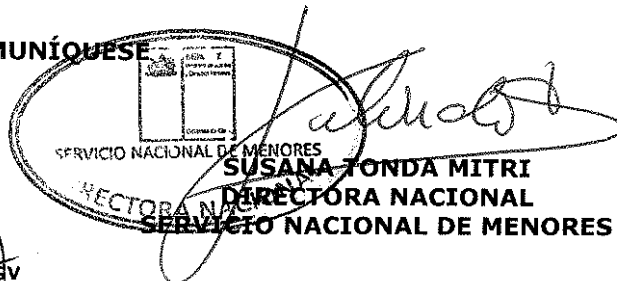
Metropolitana	5714	PIE	Corporación Siempreviva, por los Derechos y la Diversidad	65.155.921-9
Metropolitana	5722	PEC	Corporación Siempreviva, por los Derechos y la Diversidad	65.155.921-9
Metropolitana	5723	PIE	Corporación Siempreviva, por los Derechos y la Diversidad	65.155.921-9
Valparaíso	5746	OPD	Organización Comunitaria Funcional Haka Pupa o Te Nga Poki	74.716.800-8

SEGUNDO: DECLÁRESE DESIERTO PARCIALMENTE el Cuarto Concurso Público de proyectos ya referido, por cuanto, en los códigos que se señalan a continuación, no se presentaron interesados o bien el que se presentó para el código 5746, se declaró inadmisibile:

Región	Código	Modalidad
Antofagasta	5612	PDE*
Atacama	5617	PPF
Valparaíso	5645	PAD
Valparaíso	5743	OPD
Valparaíso	5746	OPD
Valparaíso	5793	OPD
Metropolitana	5688	PAD
Metropolitana	5765	OPD
Metropolitana	5780	OPD

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio Nacional de Menores y en forma escrita, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 20.032, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GBT/JCZ/DDG/AMGV

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento Jurídico.
- DÉPRODE.
- DAF.
- Direcciones Regionales de SENAME (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Corporación Siempreviva, por los Derechos y la Diversidad
- Organización Comunitaria Funcional Haka Pupa o Te Nga Poki
- Oficina de Partes.